



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 05 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28812, señala que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente; se tiene que, para el presente caso, esta equivaldría a la suma de S/. 1,755.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la dieta de los Señores Regidores de la Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 1,755.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALD E PROVINCIAL

BAMBAMARCA